

AVISO AL PÚBLICO

El Tribunal Metropolitano del Condado de Bernalillo tiene la obligación de proporcionar recibos detallando todo el dinero pagado al Tribunal. Conserve su recibo cada vez que efectúe un pago.

LISTA DE CUOTAS Y COSTAS DEL TRIBUNAL METROPOLITANO

SE APLICA SOLO A CASOS CIVILES:

Cuota para registrar un caso civil:	Se cobra antes de presentar cualquier pleito civil. NMSA 1978, § 35-6-1	\$72.00
Cuota para jurado civil:	Se le cobra a la parte que solicita un juicio con jurado en toda acción civil en el momento en que se presenta la demanda. NMSA 1978, § 35-6-1	\$25.00
Costas de jurado civil:	Se le cobrará a la Parte que solicita el jurado en una acción civil. Se cobrará un depósito que se usará para pagar los gastos incurridos para elegir al jurado. NMSA 1978, § 35-8-7 y Regla 3-602 NMRA.....	\$75.00
Cuota para mediación:	Se cobrará al presentar pleitos de reclamos menores. NMSA 1978, § 35-6-1	\$5.00

SE APLICA A CASOS CIVILES Y PENALES:

Cuota para copias:	Para hacer y certificar copias de cualquier documento del Tribunal, por cada página fotocopiada. NMSA 1978, § 35-6-1.....	\$0.50
Cuota para copias:	Para copias generadas por medio de la computadora o transmitidas por medios electrónicos, por página. NMSA 1978, § 35-6-1.....	\$1.00
Cuota para girar orden de aprehensión civil/penal:	Al emitirse una orden de aprehensión, se le cobra una cuota administrativa a la persona cuyo arresto se ordena por medio de dicha orden. NMSA 1978, § 34-8A-12.....	\$100.00

SE APLICA SOLO A CASOS PENALES:

Cuota para registrar un caso penal:	Se le cobra a cada acusado hallado culpable de un cargo penal, después del juicio o después de una declaración de <i>culpable</i> o de <i>ni afirmo ni niego</i> (incluso infracciones de tránsito, pero sin incluir los delitos menores no disputados que solo se sancionan con multa). NMSA 1978, § 35-6-1	\$20.00
--	--	---------

Las siguientes cuotas se les cobra a quienes sean condenados por infringir cualquier disposición del Código de Vehículos Motorizados que implique la operación de un vehículo a motor, a quienes sean condenados de un delito menor o de una falta, y a quienes sean condenados por infringir cualquier ordenanza por lo que se pudiera imponer un período de privación de libertad:

Cuota para la cárcel - NMSA 1978, § 66-8-116.3	\$10.00
---	---------

SE APLICA SOLO A CASOS PENALES (continuación):

Cuota para automatización del tribunal - NMSA 1978, § 66-8-116.3.....	\$10.00
Cuota para educación jurídica - NMSA 1978, § 66-8-116.3	\$3.00
Cuota para instalaciones - NMSA 1978, § 66-8-116.3	\$24.00
Cuota para jurado y testigos - NMSA 1978, § 66-8-116.3	\$5.00

El Tribunal le cobrará las siguientes cuotas, aparte de otras cuotas o multas, a quien sea condenado por una infracción de NMSA 1978, § 66-8-102 o por una infracción de una ordenanza municipal que prohíbe manejar bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas:

Cuota para laboratorio:	Para sufragar los costos de pruebas químicas y otras pruebas utilizadas para determinar el nivel de alcohol o drogas. NMSA 1978, § 31-12-7.....	\$85.00
--------------------------------	---	---------

Cuota para prevención de DWI:	Para financiar programas extensos para la prevención de la conducción bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas y para otros fines de seguridad vial. NMSA 1978, § 31-12-7.....	\$75.00
--------------------------------------	--	---------

Cuota para laboratorio:	Se le cobra a quienes sean condenados por una infracción de la ley de sustancias controladas o de ordenanzas municipales similares, para sufragar los costos de los análisis químicos y otros análisis de sustancias controladas. NMSA 1978, § 31-12-8.....	\$75.00
--------------------------------	---	---------

Cuota para servicios por lesiones cerebrales:	Se les cobra a quienes sean condenados por infringir cualquier disposición del Código de Vehículos Motorizados que implique la operación de un vehículo a motor. NMSA 1978, §§ 66-8-116.3 y 35-6-1.D.....	\$5.00
--	---	--------

Cuota para seguridad vial:	Se les cobra a quienes sean condenados por infringir cualquier disposición del Código de Vehículos Motorizados. NMSA 1978, §§ 66-8-116.3 and 35-6-1.D	\$3.00
-----------------------------------	---	--------

Cuota para tratamiento de violencia familiar intrafamiliar:	Se le cobra a quien sea condenado de un delito menor que solo se sanciona con multa, de una infracción de tránsito o de una falta. NMSA 1978, § 31-12-11.....	\$5.00
--	---	--------

Cuota para enjuiciamiento de menores:	Se le cobra a quien sea condenado de un delito menor que solo se sanciona con multa. NMSA 1978, § 66-8-116.3.....	\$1.00
--	---	--------

SE APLICA SOLO A CASOS DE DELITOS MENORES (MISDEMEANORS):

Cuota de desagravio para víctimas de delitos:	Se le cobra a quien sea condenado de un delito menor (no se aplica a las faltas). NMSA 1978, § 31-12-13.....	\$50.00
--	--	---------